

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

### **Sres. Asistentes**

D <sup>a</sup> . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D <sup>a</sup> . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D <sup>a</sup> . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Marina García Peinado	(P.P.)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D. Ramón Aranda SAGRARIO	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Mercedes Caravaca Carrillo	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Fernando Salvador Corroero Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Pedro Miguel Mancha Romero	(Cs)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

Asistidos por la **Secretaria General**, D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D<sup>a</sup>. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diez horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



## **PARTE RESOLUTIVA:**

**1.- Aprobación de propuesta sobre adelantar la hora de celebración del Pleno ordinario del mes de octubre de 2019 a las 10:00 horas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda celebrada el pasado día 24/10/2019. (Expediente pleno 7846/2019).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“Según se estableció en acuerdo plenario de fecha 26/06/2019, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas.

Visto que el próximo pleno ordinario tendría que celebrarse el 31 de octubre a las 19:00 horas y dado que coincide con el inicio de la campaña electoral de los partidos políticos con motivo de las elecciones a Cortes Generales del 10 de noviembre del presente año, se propone al Pleno:

Adelantar la hora de celebración del pleno ordinario de octubre, a horario de mañana.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa, que literalmente dice:

“COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA

D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

CERTIFICO que, en la sesión ordinaria, celebrada por esta COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, el día 24 de octubre de 2019, en relación con el expediente al punto 3.- “Aprobar, si procede, adelantar la hora de celebración del Pleno ordinario del mes de octubre de 2019 a horario de mañana.”, la Comisión dictaminó FAVORABLEMENTE la propuesta de acuerdo y adelantar la celebración del Pleno Ordinario de Octubre de 2019 a las 10:00 horas, para su elevación al Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los señores miembros presentes del Grupo Municipal PSOE (7): D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup> Mónica Córdoba Sánchez, D<sup>a</sup> Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup> Mercedes Serrano Carrasco, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup> Belén Jiménez Mateo, el voto en contra de los señores



miembros del Grupo Municipal del PP (2): D<sup>a</sup> Marina García Peinado, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Ángeles Córdoba Castro, C's (1): D. Pedro Miguel Mancha Romero, PIVG (1): D. Jesús Mayoral Mayoral y pronunciándose por la abstención los miembros del Grupo Municipal 100x100 (1): M.<sup>a</sup> Teresa García León y ASR (1): Julio Manuel Labrador Amo.

## DICTAMEN

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente y cuyo tenor literal es el que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, eleva al Pleno la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

Según se estableció en acuerdo plenario de fecha 26/06/2019, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas.

Visto que el próximo pleno ordinario tendría que celebrarse el 31 de octubre a las 19:00 horas y dado que coincide con el inicio de la campaña electoral de los partidos políticos con motivo de las elecciones a Cortes Generales del 10 de noviembre del presente año, se propone al Pleno:

Adelantar la hora de celebración del pleno ordinario de octubre, a horario de mañana.”

-No se presenta ningún voto particular por los miembros de la Comisión.-

Y para su elevación al Pleno, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.1 del ROF, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto)



- D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de las siguientes sesiones: 26/09/2019 y 15/10/2019. (Expediente pleno 7846/2019).**

Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas siguientes:

- Sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar los borradores de las actas en todas sus partes.

**3.- ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PLANEAMIENTO, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.**

**3.1.- Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º2 del Polígono 1, Subsector 38 de Sotogrande, T.M. de San Roque. Promovido por METROVACESA, S.A. (Expte.: 5529/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“D<sup>ÑA</sup>. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARIA, CATEGORIA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite el siguiente



## INFORME

Asunto: Nota de conformidad en relación a Expediente nº 5529/2018, sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 2 del Polígono 1 Subsector 38 de Sotogrande, T. M. de San Roque.

Conforme establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Nuevo Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 3.3.d) 7º, corresponde a la Secretaría General la emisión de informe sobre *“aprobación, modificación o derogación de convenios o instrumentos de planeamiento o gestión urbanística”*.

Conforme establece el apartado 4 del artículo 3 citado *“la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”*

Visto el informe jurídico de fecha 07/05/2019 emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, D. Roberto Gil Domínguez, se emite por esta Secretaría nota de conformidad y se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el documento denominado Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución nº2 del Polígono 1 Subsector 38 de Sotogrande. T.M. SAN ROQUE, conforme al documento presentado con fecha 19 de abril de 2019 y RGE N° 2019-E-RE-723, promovido por METROVACESA, SA.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad. (METROVACESA, SA.).

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P. en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA en relación con el 70.2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el registro local de instrumentos de planeamiento.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, Dª. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, Dª. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, Dª. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, Dª. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, Dª. María de las Mercedes



Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y la abstención de San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **4.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.**

##### **4.1.- Aprobar, si procede, la Transferencia de Crédito 14/2019. (Expte.: 8157/2019).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“Considerando el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el cual dispone que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

Y teniendo en cuenta el artículo 6.1 del citado Real Decreto, que establece que corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

En base a ello y contemplando que se han realizado más servicios extraordinarios por parte de la Policía Local, así como el aumento de Decretos por los que se retribuyen diferencias de superior categoría, entre otras causas, es por lo que se propone la presente modificación vía transferencia incrementando la cuantía global de Productividad en 10.000 euros y el importe global de Gratificaciones en 67.000 euros, sin que perjudique o perturbe el buen desarrollo de los servicios, de tal forma que las consignaciones pasarían a ser las siguientes:

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>IMPORTE ALTA</b>	<b>IMPORTE BAJA</b>
13200.150 Policía Local Productividad	3.900,00	



23100.150 Servicios Sociales Productividad	650,00	
33800.150 Fiestas y Juventud Productividad	350,00	
92000.150 Administración General Productividad	5.100,00	
13200.151 Policía Local Gratificaciones	23.000,00	
16300.151 Limpieza Viaria Gratificaciones	15.000,00	
23100.151 Asuntos Sociales Gratificaciones	2.000,00	
33800.151 Fiestas y Juventud Gratificaciones	11.500,00	
92000.151 Administración General Gratificaciones	15.500,00	
13200.16000 Seguridad Social Policía Local		77.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>77.000,00</b>	<b>77.000,00</b>

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **4.2.- Aprobar inicialmente, si procede, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: (Expte.: 8160/2019).**

El Sr. Alcalde retira del orden del día del pleno, el apartado c) “Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Documentos que expida o que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte”.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Pedro Miguel Mancha Romero, indica que si las votaciones fueran individuales su voto sería distinto según qué ordenanza.

El Sr. Alcalde consulta a la Sra. Secretaria General sobre la posibilidad de votar las ordenanzas por separado.

La Sra. Secretaria General le indica que sí que es posible.

El Sr. Alcalde indica que las ordenanzas se votarán de forma separada.



## **a) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“DÑA. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite informe con base en los datos que se deduce del siguiente antecedente

### ANTECEDENTE

ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

### INFORME JURÍDICO

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (art. 43.3).
- Carta Europea de la Autonomía Municipal de 15 de octubre de 1985.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Ley 39/2018 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones - Públicas ,artículo 112, 3.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El objetivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos, es la reducción en el 50%, de las cuotas a pagar por el uso de los puestos incluidos





en el Mercado Municipal de Abastos Diego Ponce de San Roque, así como en el Mercado Municipal de la Estación de San Roque, quedando determinadas las tarifas a abonar de la siguiente manera:

	CASCO	BARRIADAS
a) Venta de carne.....	66,25	48,75 euros/ml/año.
b) Venta de pescado.....	53,00	39,75 euros/ml/año.
c) Venta de frutas y hortalizas.....	53,00	39,75 euros/ml/año.
d) Venta de comestibles.....	26,50	20,15 euros/ml/año.
e) Venta de despojos.....	26,50	20,15 euros/ml/año.
f) Venta de otros productos.....	26,50	20,15 euros/ml/año.
g) Cafetería.....	53,00	39,75 euros/ml/año.

Dentro de la esfera de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos tal como establece el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no pudiendo regular materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía, reconocen como competencia de las Cortes Generales o de Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

La modificación de la ordenanza fiscal anteriormente reseñada, no contiene precepto alguno opuesto a las leyes, conforme determina el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos, que se presenta, es de aplicación los artículos 22. d), 47. 1 y 49 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, citada anteriormente, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva de la modificación del texto, mediante mayoría simple.

La modificación, no entrarán en vigor ni producirá efectos jurídicos, hasta que sea publicada íntegramente la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y haya transcurrido un plazo de 15 días hábiles, desde la comunicación del acuerdo plenario a la administración general del estado o comunidad autónoma que ejerza la tutela sin que la misma haya efectuado requerimiento motivado expresando la normativa que se estime vulnerada para que anule dicho acuerdo en el plazo de dos meses (artículo 65. 2, 70. 2, 107 L.R.B.R.L y 131 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En virtud de todo cuanto antecede la funcionaria que suscribe emite la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE:

A) Aprobación inicial.

B) Proceder a la Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) La modificación de la ordenanza entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente el texto de la misma en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación del acuerdo a la administración que ejerce la tutela sobre los acuerdos y resoluciones municipales sin que ésta hubiese hecho requerimiento por vulneración de la normativa para su anulación en el plazo de dos meses.

Contra las disposiciones administrativas no cabrá recurso en vía administrativa tal como dispone el art. 112. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



## **b) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“DÑA. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite informe con base en los datos que se deduce del siguiente antecedente

### ANTECEDENTE

ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

### INFORME JURÍDICO

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (art. 43.3).
- Carta Europea de la Autonomía Municipal de 15 de octubre de 1985.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Ley 39/2018 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones - Públicas ,artículo 112, 3.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El objetivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, es la modificación de la tasa correspondiente a obras menores, que se incluye en el epígrafe 5º del artículo 7 de la ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:



*“Epígrafe quinto: Obras menores: 0,65 por ciento sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de 40 euros”*

Dentro de la esfera de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos tal como establece el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no pudiendo regular materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía, reconocen como competencia de las Cortes Generales o de Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

La modificación de la ordenanza fiscal anteriormente reseñada, no contiene precepto alguno opuesto a las leyes, conforme determina el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos, que se presenta, es de aplicación los artículos 22. d), 47. 1 y 49 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, citada anteriormente, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva de la modificación del texto, mediante mayoría simple.

La modificación, no entrarán en vigor ni producirá efectos jurídicos, hasta que sea publicada íntegramente la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y haya transcurrido un plazo de 15 días hábiles, desde la comunicación del acuerdo plenario a la administración general del estado o comunidad autónoma que ejerza la tutela sin que la misma haya efectuado requerimiento motivado expresando la normativa que se estime vulnerada para que anule dicho acuerdo en el plazo de dos meses (artículo 65. 2, 70. 2, 107 L.R.B.R.L y 131 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En virtud de todo cuanto antecede la funcionaria que suscribe emite la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE:

A) Aprobación inicial.



B) Proceder a la Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) La modificación de la ordenanza entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente el texto de la misma en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación del acuerdo a la administración que ejerce la tutela sobre los acuerdos y resoluciones municipales sin que ésta hubiese hecho requerimiento por vulneración de la normativa para su anulación en el plazo de dos meses.

Contra las disposiciones administrativas no cabrá recurso en vía administrativa tal como dispone el art. 112. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**c) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Documentos que expida o que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.**

El Sr. Alcalde lo retira del orden del día.



**d) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalaciones de Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos, Atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras ambulantes.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“DÑA. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite informe con base en los datos que se deduce del siguiente antecedente

#### ANTECEDENTE

ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES.

#### INFORME JURÍDICO

##### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (art. 43.3).
- Carta Europea de la Autonomía Municipal de 15 de octubre de 1985.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Ley 39/2018 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones - Públicas ,artículo 112, 3.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO



El objetivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo, situados en terreno de uso publico local, así como industrias callejeras ambulante, es la introducción de una bonificación, que se incluye en el artículo 8 de la ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 8. Exenciones, Reducciones y demás Beneficios Legalmente Aplicables*

*De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.*

*El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.*

*En aquellos casos en que teniendo concedida una licencia para venta ambulante se obtenga una licencia para venta ambulante en una o varias barriadas, el sujeto pasivo no tendrá que pagar las tasas correspondientes a esta últimas”*

Dentro de la esfera de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos tal como establece el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no pudiendo regular materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía, reconocen como competencia de las Cortes Generales o de Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

La modificación de la ordenanza fiscal anteriormente reseñada, no contiene precepto alguno opuesto a las leyes, conforme determina el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos, que se presenta, es de aplicación los artículos 22. d), 47. 1 y 49 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, citada anteriormente, siendo el



Pleno el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva de la modificación del texto, mediante mayoría simple.

La modificación, no entrará en vigor ni producirá efectos jurídicos, hasta que sea publicada íntegramente la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y haya transcurrido un plazo de 15 días hábiles, desde la comunicación del acuerdo plenario a la administración general del estado o comunidad autónoma que ejerza la tutela sin que la misma haya efectuado requerimiento motivado expresando la normativa que se estime vulnerada para que anule dicho acuerdo en el plazo de dos meses (artículo 65. 2, 70. 2, 107 L.R.B.R.L y 131 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En virtud de todo cuanto antecede la funcionaria que suscribe emite la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE:

A) Aprobación inicial.

B) Proceder a la Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) La modificación de la ordenanza entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente el texto de la misma en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación del acuerdo a la administración que ejerce la tutela sobre los acuerdos y resoluciones municipales sin que ésta hubiese hecho requerimiento por vulneración de la normativa para su anulación en el plazo de dos meses.

Contra las disposiciones administrativas no cabrá recurso en vía administrativa tal como dispone el art. 112. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”





Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **5.- ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

### **5.1.- Aprobación, si procede, del I Plan Municipal de Absentismo Escolar. (Expte.: 4132/2019).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Atención al Ciudadano y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“Dña Belén Jiménez Mateo, Teniente de Alcalde Delegada de Educación, en el ejercicio de sus funciones conferidas por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con la finalidad de presentar el I Plan Municipal de absentismo Escolar , emite la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

VISTO el Convenio de Cooperación entre las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Roque para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

VISTO que en la reunión de la Comisión Provincial de Absentismo Escolar, celebrada el día 14 de mayo de 2008, se aprobó el nuevo Plan Provincial de Absentismo Escolar 2008/2009, a tenor del convenio de absentismo firmado con el Ayuntamiento de San Roque.

Por todo ello, propongo el siguiente acuerdo plenario:



1º .- Presentación y Aprobación del I Plan Municipal de Absentismo Escolar elaborado por la Delegación de Educación de este Ayuntamiento, con el objeto de que todos/as los/as agentes implicados en materia de absentismo escolar compartan la misma línea de actuación en la lucha para erradicar el absentismo escolar de la localidad.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **6.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **6.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, en contra de la campaña sobre violencia de género presentada por el Gobierno Andaluz el 29/07/2019. (Expediente pleno 7846/23019).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos) y Adelante San Roque (1 voto); la abstención de P.P. (5 votos), San Roque 100 x 100 (2 votos) y Ciudadanos (1 voto); y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto).

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“El pasado 29 de julio el Gobierno andaluz presentaba una campaña, financiada con fondos procedentes del Pacto de Estado contra la violencia de género, por importe de 1,2 millones de euros.

Desde que se conoció la misma, organizaciones de mujeres, personas expertas en lucha contra la violencia de género, grupos políticos y sindicatos han lamentado que dicha iniciativa no responde a los objetivos que debe contener una campaña contra la violencia machista.

La polémica campaña tiene un asombroso nombre: “Pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive”, poniendo todo el foco en las mujeres víctimas, sin que aparezca la responsabilidad del maltratador y destacando exclusivamente la



denuncia, sin tener en cuenta el acompañamiento previo que necesita la mujer víctima y la responsabilidad compartida de toda la sociedad.

Una campaña que vuelve atrás en el tiempo, porque vuelve a hablar de “víctimas de malos tratos”, algo que no ocurre desde los años 90. Una campaña en la que las mujeres sonrían, y no porque sea una campaña en positivo, sino porque minimiza la dificultad y sufrimiento de las mujeres, por lo que, al ignorar esta realidad, invisibiliza el problema y el impacto que la misma debe tener en la sociedad andaluza.

Ante todo esto nos preguntamos si éste es el mensaje de concienciación que se debe enviar a la sociedad y nos preguntamos dónde están en esta campaña los maltratadores, dónde está la sociedad que denuncia y se compromete contra la violencia de género y donde está la lucha contra el machismo, porque no aparecen por ninguna parte.

Además, esta campaña ignora la experiencia de treinta años del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), de las expertas y de las organizaciones feministas, obviando incluso al Consejo de Participación de la Mujer, que ni siquiera fue informado de esta iniciativa.

La campaña del Gobierno andaluz es la primera que se realiza desde el cambio de color político en al frente de la Junta. Es la primera que se presenta en un contexto social y político en el que el grupo político Vox ha marcado la agenda política de confrontación contra las políticas de igualdad y contra la violencia de género en la comunidad.

Por este motivo es muy importante que los mensajes sean claros. No es el momento de campañas frívolas en las que las víctimas sonrían y no sufren. No es el momento para eliminar de la cartelería la terminología “violencia de género”, “violencia contra las mujeres” o “violencia machista”. No es el momento para hacer campañas de escaso impacto social que generan mensajes que no conciencian la ciudadanía en general y a la juventud en particular.

No es el momento de campañas en positivo de este tipo, cuando tenemos a la extrema derecha cuestionando todo el trabajo realizado durante años por la igualdad y contra la violencia de género, cuando se plantea la creación de un teléfono de atención a la “violencia intrafamiliar” por el propio Gobierno andaluz, asumiendo los postulados de quienes niegan la propia existencia de la violencia machista.

No es el momento de invisibilizar la causa de la violencia que origina el machismo ni es el momento para que el Gobierno de Andalucía baje la guardia en la lucha contra la violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo. Nuestra Ley andaluza contra la Violencia de Género habla de las mujeres



supervivientes, y también de la necesidad de enfocar las campañas de prevención y concienciación hacia los maltratadores y la causa de esta violencia, que es el machismo.

Además, la propia Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en su artículo 8.3 ya establece cómo deben ser las campañas contra la violencia machista y que deben de incorporar los siguientes objetivos y criterios:

- a) Que incorporen mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, debiendo poner el foco en el maltratador, haciéndose eco de las condenas, y que, además de contemplar el término “víctima”, incluyan el de “superviviente”.
- b) Que incorporen pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo.
- c) Que tengan como público objetivo a las personas jóvenes.
- d) Que incorporen a las mujeres con discapacidad y la especial incidencia en las mismas, especialmente respecto a la violencia sexual.
- e) Que incorporen a las mujeres que viven en el ámbito rural.

El artículo 8.4 establece que las campañas de sensibilización mostrarán historias de superación de la violencia de género, evitando la victimización de las mujeres. En las campañas que se desarrollen habrán de tenerse en cuenta las especiales circunstancias de dificultad en el acceso a la información en que puedan encontrarse determinados colectivos, como el de personas inmigrantes, personas que viven en el medio rural y personas con discapacidad, procurando un formato accesible para estas últimas.

El artículo 8.5 indica que las actuaciones de sensibilización tienen como objetivo modificar los mitos, modelos y prejuicios existentes y deben recoger, al menos, los elementos siguientes:

- a) Presentar la violencia en su naturaleza estructural y multidimensional, como fenómeno enmarcado en la desigual distribución de poder entre hombres y mujeres.
- b) Determinar las diferentes causas de la violencia de género y sus consecuencias.
- c) Promover el rechazo social a la figura del agresor y la detección y prevención de micromachismos, denunciando sus abusos y destacando las consecuencias de estos, señalando sus responsabilidades, con el fin de evitar la imagen de impunidad.
- d) Presentar una imagen de las mujeres supervivientes que han sufrido violencia de género como sujetos plenos, con posibilidad de superar las situaciones en las que se encuentran y como referentes de lucha por los derechos



y las libertades.

e) Visibilizar toda clase de violencia de género.

Y además todo esto contrasta con la campaña realizadas por el Gobierno de España, con el lema “El amor no es control #PUESNOLOHAGAS” destinadas a los jóvenes y con imágenes totalmente diferentes a las elegidas por el Ejecutivo de Andalucía.

Por todo lo anterior, y ante el rechazo social que dicha campaña ha ocasionado y porque, a pesar de los avances, debemos luchar contra la violencia machista y sus causas, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales del Ayuntamiento de San Roque a la aprobación por el Pleno de los siguientes

#### ACUERDOS:

1.- Todos los Grupos Municipales nos mostramos favorables a apoyar, sin matices, la lucha contra la violencia de género en Andalucía, como instrumento de la transformación social que nuestra comunidad autónoma está llevando a cabo para superar el machismo y el modelo patriarcal de convivencia, que tanto sufrimiento ocasiona en la vida cotidiana de las mujeres andaluzas.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de San Roque solicita a la Junta de Andalucía que proceda a retirar la campaña “Pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive”, ya que la misma no responde a las necesidades del momento social y político actual, invisibiliza las causas de la violencia de género e incumple los principios de la Ley contra la Violencia de Género de Andalucía.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de San Roque solicita a la Junta de Andalucía que proceda a garantizar que las futuras campañas y actuaciones que se realicen en Andalucía cumplan los fines y objetivos de lucha contra la violencia de género, impulso a la igualdad de género, lucha contra el machismo y que cuenten con el visto bueno y la aprobación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y de personas expertas con reconocido prestigio en la lucha por la igualdad y contra la violencia de género.

4.-El Pleno del Ayuntamiento de San Roque se compromete a incorporar en sus campañas y actuaciones, financiadas con fondos propios o procedentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, todos y cada uno de los principios expuestos en la Ley andaluza contra la Violencia de Género, contando con el asesoramiento de personas expertas y contando con las asociaciones de mujeres del municipio, y comprometiéndose a no difundir aquellas campañas y actuaciones que no cumplan estos objetivos.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor



de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero y Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; el voto en contra de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y la abstención de San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **6.2.- Moción del Grupo Municipal de Adelante San Roque sobre actuaciones urgentes en el barrio “El Chicle” de San Roque. (Expediente pleno 7846/23019).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“El barrio conocido por los vecinos y vecinas de la ciudad de San Roque como el barrio “El Chicle” es un espacio urbano sito en San Roque Casco y conformado por las calles Eucaliptus y Olivo y las adyacentes Riopino, Higueras, Acacias, Chaparro y Plaza Moreras. Está constituido, en su mayoría, por edificaciones unifamiliares junto a algunos bloques en menor cuantía. Edificaciones que, sobre todo en sus orígenes, proceden de autoconstrucción y que, en una primera fase, datan de finales de la década de los sesenta y principios de los setenta del siglo pasado. De la misma fecha, o un poco posterior, data la red de saneamiento y abastecimiento de agua, la red eléctrica y el resto de los servicios que hacen la zona urbanizable y apta para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana en una sociedad como la nuestra.

En lo que se refiere a la canalización del agua potable del barrio, esta se realiza a través de tuberías de fibrocemento con amianto, material altamente cancerígeno, hasta el punto de estar prohibido su uso y comercialización en nuestro país desde diciembre de 2002 y existir normativa específica en materia de salud laboral (RD 396/2006 de 31 de marzo) para su manipulación y retirada. La misma UE en su resolución de 14 de marzo de 2013 establece la necesidad de que los países miembros establezcan planes de retirada total de estos materiales en el periodo 2014-2020. Es más, por ley hay que retirar dichos materiales en caso de desperfectos (filtraciones) o al final de su vida útil. Si, según todos los estándares, esta se cifra entre los 30 y 35 y los 20 y 25 años, según la fuente



consultada, es lógico pensar que es necesario, y hasta urgente, la retirada de las tuberías del barrio “El Chicle”.

En cuanto, al suministro eléctrico, el barrio cuenta con un transformador que por su fecha de construcción y su tipología, no sólo contribuye a la contaminación electromagnética de la zona sino que, por su antigüedad, puede suponer un peligro potencial de incendios como el acaecido en el municipio de Tarifa con un transformador del mismo tipo como protagonista.

Además, en la calle Eucaliptus se encuentra ubicada una central de telefonía en superficie, modalidad hace mucho tiempo desechada por las compañías de telefonía por los riesgos que representa sobre todo en las zonas urbanas, optándose en todos los casos por centrales soterradas. Dicha central supone otro foco de contaminación electromagnética, agravada por la influencia de las múltiples antenas de telefonía móvil ubicadas en edificios de más altura pero colindantes al barrio.

Todo este cúmulo de circunstancias hace que, con fecha de 6 de julio de 2018 y con registro de entrada nº 9937, fuera presentado un documento avalado por cerca de 600 firmas de vecinos y vecinas. En él se mostraba una honda preocupación por la manera en que todas estas situaciones podrían afectar a la salud de los ciudadanos y ciudadanas del barrio. Así mismo, se solicitaban una serie de medidas de precaución.

Ante la falta de respuesta por parte de este Ayuntamiento, los vecinos y vecinas, ya constituidos en plataforma, deciden presentar un nuevo escrito a través del Portal de Transparencia con número de registro 209-E-RE-1478 reiterando sus peticiones, sin que, hasta el día de la fecha, hayan recibido respuesta alguna por parte de ese Ayuntamiento.

Ante esta situación, y puestos en contacto con nuestro grupo municipal, nos hacen llegar sus justas reivindicaciones y se nos solicita que emprendamos las acciones que, como representantes de la ciudadanía de San Roque, podamos poner en marcha y que, se concretan, por ahora, en la presentación de la correspondiente moción a Pleno.

Desde nuestro punto de vista, resulta más que evidente que cada una de las circunstancias y realidades a las que se enfrenta el barrio “El Chicle”, tal y como las hemos descrito con anterioridad, son más que suficientes para arbitrar las medidas necesarias; pero que todas juntas y combinadas justifican sobradamente el carácter de urgencia que esgrimimos en la presente moción. Ahora bien, lo que también resulta evidente es que dar la callada por respuesta y dejar pasar más de un año sin dignarse a contestar una petición ciudadana de estas características no es, de ninguna manera, la forma de atender a las necesidades reales de nuestros convecinos y convecinas.



Por todo lo expuesto anteriormente, es por lo que proponemos los siguientes:

Acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento inicie de forma inmediata las gestiones necesarias para que, en el marco de lo dispuesto en la cláusula séptima del *Convenio de Encomienda de Gestión por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar para la Prestación de Servicios Públicos Municipales*, aprobado en sesión plenaria el 22 de febrero de 2018, se proceda a retirar las tuberías de fibrocemento en el barrio “El Chicle” y a sustituirlas por otras de un material menos nocivo para la salud.
2. Que el Ayuntamiento inicie de forma inmediata un estudio que establezca el montante total de tuberías de fibrocemento existentes en el municipio y, en el marco del convenio anteriormente citado, establezca un plan eficaz para su retirada y sustitución en el plazo más breve posible.
3. Que el Ayuntamiento encargue un estudio independiente que establezca los niveles de contaminación electromagnética producidos por el efecto combinado de las instalaciones eléctricas y de telefonía presentes en el barrio “El Chicle”, y los efectos que dicha contaminación puede causar en la salud de los vecinos y vecinas del barrio.
4. Que, en el caso de que dichos niveles de contaminación electromagnética sean claramente perjudiciales para la salud, el Ayuntamiento inicie los trámites para la demolición de dichas instalaciones y su sustitución por otras más seguras o con una ubicación más adecuada.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, solicita que la votación de los puntos del acuerdo se haga por separado.

El Sr. Concejale de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, proponente de la moción, acepta la propuesta de la Sra. Serrano Carrasco de votar los puntos del acuerdo de forma individual.

En primer lugar se somete a votación el primer punto del acuerdo: “*Que el Ayuntamiento inicie de forma inmediata las gestiones necesarias para que, en el marco de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Encomienda de Gestión por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar para la Prestación de Servicios Públicos Municipales, aprobado en sesión plenaria el 22 de febrero de 2018, se proceda a retirar las tuberías de fibrocemento en el barrio “El Chicle” y a sustituirlas por otras de un material menos nocivo para la salud*”. La





Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el primer punto de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde, solicita que el segundo punto del acuerdo sea modificado, en el sentido de que sea el Ayuntamiento el que exija a Arcgisa, a la Mancomunidad de Municipios, que es a quien le pertenece la red de tuberías, que de forma inmediata realice estudio, y emitan inventario con todas las tuberías, estableciendo un plan para la retirada y sustitución en el plazo más breve posible.

Seguidamente se procede a votar el segundo punto del acuerdo de la propuesta, cuyo tenor queda redactado de la siguiente forma: “2. Que el Ayuntamiento de San Roque exija a Arcgisa (Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar), el inventario de todas las tuberías de fibrocemento existentes en el municipio, y en el marco del convenio anteriormente citado, establezca un plan eficaz para su retirada y sustitución en el plazo más breve posible”. La Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el segundo punto de la propuesta de acuerdo.

A continuación se somete a votación el tercer punto del acuerdo de la propuesta: “Que el Ayuntamiento encargue un estudio independiente que establezca los niveles de contaminación electromagnética producidos por el efecto combinado de las instalaciones eléctricas y de telefonía presentes en el



barrio “El Chicle”, y los efectos que dicha contaminación puede causar en la salud de los vecinos y vecinas del barrio”. La Corporación Municipal con el voto en contra de P.S.O.E. (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y el voto a favor de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda no aprobar el punto tercero del acuerdo de la propuesta.

Finalmente se somete a votación el punto cuarto de la moción: “Que, en el caso de que dichos niveles de contaminación electromagnética sean claramente perjudiciales para la salud, el Ayuntamiento inicie los trámites para la demolición de dichas instalaciones y su sustitución por otras más seguras o con una ubicación más adecuada”. La Corporación Municipal con la abstención de P.S.O.E. (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y el voto a favor de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el punto cuatro del acuerdo de la propuesta.

Por todo lo anterior, la propuesta final de acuerdo quedaría redactada con tres puntos, siendo el tenor de la moción aprobada como sigue:

“El barrio conocido por los vecinos y vecinas de la ciudad de San Roque como el barrio “El Chicle” es un espacio urbano sito en San Roque Casco y conformado por las calles Eucaliptus y Olivo y las adyacentes Riopino, Higueras, Acacias, Chaparro y Plaza Moreras. Está constituido, en su mayoría, por edificaciones unifamiliares junto a algunos bloques en menor cuantía. Edificaciones que, sobre todo en sus orígenes, proceden de autoconstrucción y que, en una primera fase, datan de finales de la década de los sesenta y principios de los setenta del siglo pasado. De la misma fecha, o un poco posterior, data la red de saneamiento y abastecimiento de agua, la red eléctrica y



el resto de los servicios que hacen la zona urbanizable y apta para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana en una sociedad como la nuestra.

En lo que se refiere a la canalización del agua potable del barrio, esta se realiza a través de tuberías de fibrocemento con amianto, material altamente cancerígeno, hasta el punto de estar prohibido su uso y comercialización en nuestro país desde diciembre de 2002 y existir normativa específica en materia de salud laboral (RD 396/2006 de 31 de marzo) para su manipulación y retirada. La misma UE en su resolución de 14 de marzo de 2013 establece la necesidad de que los países miembros establezcan planes de retirada total de estos materiales en el periodo 2014-2020. Es más, por ley hay que retirar dichos materiales en caso de desperfectos (filtraciones) o al final de su vida útil. Si, según todos los estándares, esta se cifra entre los 30 y 35 y los 20 y 25 años, según la fuente consultada, es lógico pensar que es necesario, y hasta urgente, la retirada de las tuberías del barrio “El Chicle”.

En cuanto, al suministro eléctrico, el barrio cuenta con un transformador que por su fecha de construcción y su tipología, no sólo contribuye a la contaminación electromagnética de la zona sino que, por su antigüedad, puede suponer un peligro potencial de incendios como el acaecido en el municipio de Tarifa con un transformador del mismo tipo como protagonista.

Además, en la calle Eucaliptus se encuentra ubicada una central de telefonía en superficie, modalidad hace mucho tiempo desechada por las compañías de telefonía por los riesgos que representa sobre todo en las zonas urbanas, optándose en todos los casos por centrales soterradas. Dicha central supone otro foco de contaminación electromagnética, agravada por la influencia de las múltiples antenas de telefonía móvil ubicadas en edificios de más altura pero colindantes al barrio.

Todo este cúmulo de circunstancias hace que, con fecha de 6 de julio de 2018 y con registro de entrada nº 9937, fuera presentado un documento avalado por cerca de 600 firmas de vecinos y vecinas. En él se mostraba una honda preocupación por la manera en que todas estas situaciones podrían afectar a la salud de los ciudadanos y ciudadanas del barrio. Así mismo, se solicitaban una serie de medidas de precaución.

Ante la falta de respuesta por parte de este Ayuntamiento, los vecinos y vecinas, ya constituidos en plataforma, deciden presentar un nuevo escrito a través del Portal de Transparencia con número de registro 209-E-RE-1478 reiterando sus peticiones, sin que, hasta el día de la fecha, hayan recibido respuesta alguna por parte de ese Ayuntamiento.

Ante esta situación, y puestos en contacto con nuestro grupo municipal, nos hacen llegar sus justas reivindicaciones y se nos solicita que emprendamos



las acciones que, como representantes de la ciudadanía de San Roque, podamos poner en marcha y que, se concretan, por ahora, en la presentación de la correspondiente moción a Pleno.

Desde nuestro punto de vista, resulta más que evidente que cada una de las circunstancias y realidades a las que se enfrenta el barrio “El Chicle”, tal y como las hemos descrito con anterioridad, son más que suficientes para arbitrar las medidas necesarias; pero que todas juntas y combinadas justifican sobradamente el carácter de urgencia que esgrimimos en la presente moción. Ahora bien, lo que también resulta evidente es que dar la callada por respuesta y dejar pasar más de un año sin dignarse a contestar una petición ciudadana de estas características no es, de ninguna manera, la forma de atender a las necesidades reales de nuestros convecinos y convecinas.

Por todo lo expuesto anteriormente, es por lo que proponemos los siguientes:

Acuerdos:

1.- Que el Ayuntamiento inicie de forma inmediata las gestiones necesarias para que, en el marco de lo dispuesto en la cláusula séptima del *Convenio de Encomienda de Gestión por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar para la Prestación de Servicios Públicos Municipales*, aprobado en sesión plenaria el 22 de febrero de 2018, se proceda a retirar las tuberías de fibrocemento en el barrio “El Chicle” y a sustituirlas por otras de un material menos nocivo para la salud.

2.- Que el Ayuntamiento de San Roque exija a Arcgisa (Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar), el inventario de todas las tuberías de fibrocemento existentes en el municipio, y en el marco del convenio anteriormente citado, establezca un plan eficaz para su retirada y sustitución en el plazo más breve posible.

3.- Que, en el caso de que dichos niveles de contaminación electromagnética sean claramente perjudiciales para la salud, el Ayuntamiento inicie los trámites para la demolición de dichas instalaciones y su sustitución por otras más seguras o con una ubicación más adecuada.”

## **7.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.**

El Sr. Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Pedro Miguel Mancha Romero, presente moción para el apartado de asuntos de urgencia, sobre no prorrogar el peaje de la autopista AP4.



El Sr. Alcalde indica que no obstante, por parte del Ministerio de Fomento se ha comunicado que no se va a prorrogar el pago del peaje, si no que se va a a suprimir.

Asimismo, le informa que existe un informe desfavorable de la Secretaria General sobre su inclusión en el orden del día del pleno.

### **7.1.- Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos sobre no prorrogar el peaje de la AP4.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo rechazada con el voto en contra de la urgencia de P.S.O.E. (11 votos); y el voto a favor de P.P. (5 votos), San Roque 100 x 100 (2 votos); Adelante San Roque (1 voto); Ciudadanos (1 voto) y P.I.V.G. (1 voto).

La moción no se incluye en el orden del día por no aprobarse la urgencia.

### **PARTE CONTROL:**

#### **8.- DACIÓN DE CUENTAS:**

##### **8.1.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de Septiembre 2019. (Expte.: 7139/2019).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2019.

La Corporación Municipal se da por enterada.

##### **8.2.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de septiembre de 2019, numerados del 3.896 al 4.186, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expte.: 7843/2019).**

La Corporación Municipal se da por enterada.

##### **8.3.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 18/07/2019 y 03/10/2019, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno 7846/2019).**

La Corporación Municipal se da por enterada.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**



INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

---

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512:feafca2da1f885f57f8084ae2a726e4b3b329b4dc6c3b040fc0ee442f6e9d  
fbefb7288e2e30cb0bc41eb8c675be13148b4a3057ce97a4cf1df00279c1c2e3728

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/s/vfMIq7cTTzVs8pRLCuzdFe1WmiZjWOaH>

- Minutaje -----

00:00:00 : **1.- Aprobación de propuesta sobre adelantar la hora de celebración del Pleno ordinario del mes de octubre de 2019 a las 10:00 horas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda celebrada el pasado día 24/10/2019.**

00:00:00 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:35 : García Peinado, Marina

00:01:10 : García León, María Teresa

00:01:42 : Labrador Amo, Julio Manuel

00:04:38 : Mancha Romero, Pedro Miguel

00:06:37 : Mayoral Mayoral, Jesús

00:08:58 : Gavino Criado, Ángel

00:13:19 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:13:24 : García Peinado, Marina

00:17:08 : García León, María Teresa

00:18:10 : Labrador Amo, Julio Manuel

00:20:40 : Mancha Romero, Pedro Miguel

00:21:26 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:21:40 : Mayoral Mayoral, Jesús

00:24:32 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:27:41 : Votación

00:28:02 : **2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de las siguientes sesiones: 26/09/2019 y 15/10/2019.**

00:28:02 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:28:21 : Votación

00:28:34 : **3.1.- Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º2 del Polígono 1, Subsector 38 de Sotogrande, T.M. de San Roque. Promovido por METROVACESA, S.A.**



00:28:34 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
00:29:11 : Labrador Amo, Julio Manuel  
00:32:16 : Mayoral Mayoral, Jesús  
00:34:11 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
00:34:16 : Ordóñez Montero, Juan Manuel  
00:38:12 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
00:38:17 : Labrador Amo, Julio Manuel  
00:42:56 : Mayoral Mayoral, Jesús  
00:46:36 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
00:51:10 : Votación  
00:51:32 : **4.1.- Aprobar, si procede, la Transferencia de Crédito 14/2019.**  
00:51:34 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
00:51:52 : García Peinado, Marina  
00:52:10 : Labrador Amo, Julio Manuel  
00:55:43 : Mancha Romero, Pedro Miguel  
00:56:28 : Mayoral Mayoral, Jesús  
00:59:29 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:02:24 : Mayoral Mayoral, Jesús  
01:02:26 : El Sr. Mayoral no enciende el micrófono y no queda registrada su intervención.  
01:02:48 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:04:02 : Votación  
01:04:26 : **4.2.- Aprobar inicialmente, si procede, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: a), b) c) y d). El Sr. Alcalde retira el apartado c) del punto.**  
01:04:27 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:07:29 : García Peinado, Marina  
01:10:31 : García León, María Teresa  
01:12:06 : Labrador Amo, Julio Manuel  
01:16:01 : Mancha Romero, Pedro Miguel  
01:17:43 : Mayoral Mayoral, Jesús  
01:19:01 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:21:44 : Votación. a) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos.  
01:22:06 : Votación. b) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana.  
01:22:18 : Votación. d) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalaciones de Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos, Atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras ambulantes.  
01:22:43 : **5.1.- Aprobación, si procede, del I Plan Municipal de Absentismo Escolar.**  
01:22:43 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:23:15 : Labrador Amo, Julio Manuel



01:23:22 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:23:27 : García León, María Teresa  
01:24:15 : Labrador Amo, Julio Manuel  
01:28:35 : Mancha Romero, Pedro Miguel  
01:32:22 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:32:28 : Jiménez Mateo, Belén  
01:36:21 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:36:28 : Serrano Carrasco, María de las Mercedes  
01:38:09 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:38:14 : García León, María Teresa  
01:39:13 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:40:24 : Votación  
01:40:52 : **6.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, en contra de la campaña sobre violencia de género presentada por el Gobierno Andaluz el 29/07/2019.**  
01:40:52 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:41:17 : Votos sobre ratificación inclusión en el orden del día  
01:41:55 : Córdoba Sánchez, Mónica  
01:46:13 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:46:24 : García Peinado, Marina  
01:53:00 : García León, María Teresa  
01:53:30 : Labrador Amo, Julio Manuel  
02:00:19 : Mancha Romero, Pedro Miguel  
02:05:04 : Mayoral Mayoral, Jesús  
02:08:27 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:09:49 : Córdoba Sánchez, Mónica  
02:12:19 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:12:27 : Votación  
02:13:11 : **6.2.- Moción del Grupo Municipal de Adelante San Roque sobre actuaciones urgentes en el barrio “El Chicle” de San Roque.**  
02:13:11 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:13:44 : Labrador Amo, Julio Manuel  
02:14:09 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:14:50 : Labrador Amo, Julio Manuel  
02:15:10 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:15:22 : Votación sobre ratificación inclusión en el orden del día.  
02:15:41 : Labrador Amo, Julio Manuel  
02:27:14 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:27:20 : García Peinado, Marina  
02:28:41 : García León, María Teresa  
02:30:14 : Mancha Romero, Pedro Miguel  
02:31:13 : Mayoral Mayoral, Jesús  
02:31:46 : Serrano Carrasco, María de las Mercedes  
02:40:19 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:42:01 : Labrador Amo, Julio Manuel





02:49:13 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:49:27 : Votación punto uno del acuerdo de la moción.  
02:49:50 : Votación punto dos del acuerdo de la moción.  
02:50:49 : Votación punto tres del acuerdo de la moción  
02:51:04 : Votación punto cuatro del acuerdo de la moción.  
02:52:07 : **7.1.- Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos sobre no prorrogar el peaje de la AP4.**  
02:52:08 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:52:27 : Secretaria General  
02:55:23 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:55:58 : Mancha Romero, Pedro Miguel  
02:57:27 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:58:05 : Votación sobre la urgencia. Se rechaza la urgencia.  
02:59:18 : **8.- DACIÓN DE CUENTAS: Puntos 8.1, 8.2 y 8.3 // 8.1.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de Septiembre 2019. / 8.2.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de septiembre de 2019, numerados del 3.896 al 4.186, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. / 8.3.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 18/07/2019 y 03/10/2019, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.**  
02:59:18 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:00:10 : Labrador Amo, Julio Manuel  
03:02:54 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:10:17 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:11:52 : **9.- Ruegos y preguntas.**  
03:11:53 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:12:01 : Aranda Sagrario, Ramón  
03:13:46 : Córdoba Castro, María Ángeles  
03:14:54 : García León, María Teresa  
03:19:42 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:19:52 : Ledesma Mateo, Óscar  
03:21:39 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:21:42 : Gavino Criado, Ángel  
03:22:24 : Córdoba Castro, María Ángeles  
03:22:39 : Gavino Criado, Ángel  
03:26:11 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:26:17 : Labrador Amo, Julio Manuel  
03:29:40 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:29:46 : Gavino Criado, Ángel  
03:30:25 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:36:29 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:37:28 : Ordóñez Montero, Juan Manuel  
03:38:01 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:38:15 : Ledesma Mateo, Óscar  
03:38:48 : Mayoral Mayoral, Jesús



03:38:56 : Ledesma Mateo, Óscar  
03:39:12 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:39:40 : Ordóñez Montero, Juan Manuel  
03:40:08 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:40:32 : Serván García, Juan José  
03:41:00 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:41:17 : Serván García, Juan José  
03:41:31 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:42:23 : Ordóñez Montero, Juan Manuel  
03:42:44 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:42:47 : Ordóñez Montero, Juan Manuel  
03:43:08 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:43:14 : Ordóñez Montero, Juan Manuel  
03:43:31 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:45:10 : Ledesma Mateo, Óscar  
03:45:15 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:45:28 : Ledesma Mateo, Óscar  
03:45:47 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:48:53 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:50:47 : [FIN]

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las catorce horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 6 de noviembre de 2019.

**Documento firmado electrónicamente al margen**

